



# Resolución Ministerial

**661-2002 MTC/02**

Lima, 29 de octubre de 2002

## CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil – CLAC, ha convocado a las Autoridades de Aeronáutica Civil de los Estados miembros de la CLAC para que participen en la XV Asamblea Ordinaria de la CLAC, que se llevará a cabo durante los días 04 al 08 de noviembre de 2002, en la ciudad de Asunción, República de Paraguay;

Que, en la XV Asamblea Ordinaria de la CLAC, se tratarán temas relacionados a la armonización de la reglamentación de los Estados miembros en materia de otorgamiento de permisos de operación, criterios y directrices en materia de otorgamiento de permisos de operación, servicio al cliente y calidad total, sistema de emisión de billetes de pasajes electrónicos, medidas para reducir la gravitación del precio del combustible de aviación, cálculos de los costos de los servicios aeroportuarios en la región y la declaración de políticas y establecimiento de practicas permanentes de la CLAC relacionadas a la protección del medio ambiente, aplicación del modelo de programa nacional de seguridad de la aviación civil de la OACI;

Que, dentro del marco de la mencionada Asamblea, se realizará la Segunda Cumbre Latinoamericana de Aviación Civil con la participación de las más altas autoridades de aviación civil, de los organismos reguladores, de los operadores de aeropuertos y de líneas aéreas de los Estados Miembros de la CLAC, a fin de tratar diversos temas sobre el transporte aéreo;

Que, asimismo, en la XV Asamblea Ordinaria de la CLAC se nombrará al nuevo Comité Ejecutivo, órgano que administra, coordina y dirige los programas de trabajo, donde nuestro país postula como candidato a la Cuarta Vice Presidencia para el bienio 2003 – 2004;

Que, es de interés para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones participar en la XV Asamblea Ordinaria de la CLAC, ya que el Estado peruano como miembro integrante de la CLAC y de la OACI, tiene entre sus obligaciones a través de la Dirección General Aeronáutica Civil, el desarrollo e implementación de las normas, reglamentos,



procedimientos, instalaciones y servicios necesarios para la regularidad, seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil como Autoridad Aeronáutica Civil de acuerdo con la Ley N° 27261, debe participar en la XV Asamblea Ordinaria de la CLAC, ya que los temas que se tratarán inciden o tendrán efecto en la región;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil considerando la importancia y trascendencia del mencionado evento, ha propuesto a los funcionarios que deben asistir al mismo; según los términos del Memorando N° 0540-2002-MTC/12.OAPA;

Que, la participación de dichos funcionarios en la XV Asamblea Ordinaria de la CLAC será financiada dentro del marco del Acuerdo de Gestión de Servicios N° PER/01/801 suscrito por el MTC y la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la tercera disposición complementaria de la Ley N° 27261;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27791, Decreto de Urgencia N° 030-2002 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje de los siguientes funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Asunción, República de Paraguay, durante los días 03 al 08 de noviembre de 2002, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución:

- Wilson Benzaquén Rengifo, Director General
- Gabriel Delgado León, Director de Seguridad Aérea
- Juan Carlos Pavic Moreno, Director de Circulación Aérea

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el viaje autorizado precedentemente serán financiados con cargo al Acuerdo de Gestión de Servicios N° PER/01/801, comprendiendo pasajes y viáticos; en consecuencia no irrogará gastos al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.





# Resolución Ministerial

**661-2002 MTC/02**

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los funcionarios señalados en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Reategui Rosello".

JAVIER REATEGUI ROSSELLO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

